



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



12176

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2023

EXPTE N° 200-356/2022.

y agreg.

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por Adriana del Carmen Gutiérrez, D.N.I. N° 21.018.537, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel León Ruiz, en contra de la Resolución N° 576-HF-2022 de fecha 8 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 576-HF-2022 por medio de la cual el Ministro de Hacienda y Finanzas resolvió no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 30/2021 de la Dirección Provincial de Rentas;

Que, la Resolución N°30/2021 mencionada resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Gutiérrez en contra del Memorándum N°15/2021 de fecha 09/03/2021 de la Dirección Provincial de Rentas;

Que, el referido Memorándum N°15/2021 se dictó en el marco de la Resolución N° 2/2021 emitida por el Organismo Tributario Provincial, la cual dispuso la delegación transitoria de las funciones y del personal de la División Gestión de Proyectos a la Jefatura del Departamento Secretaria General y de la División Base de Datos a la Jefatura del Departamento Sistemas Informáticos;

Que, a través del Memorándum N°15/2021 se comunicó a los agentes del Sector Base de Datos la modalidad de la reestructuración operativa dispuesta por Resolución Interna N° 2/2021, razón por la cual, sosteniendo que dicho acto resolutorio no le fue notificado, la agente Gutiérrez inicio el presente carril recursivo;

Que, la recurrente se agravia sosteniendo la ilegalidad de lo resuelto por la Dirección Provincial de Rentas por contrariar el fin de la ley, aduciendo no haber sido notificada de la Resolución N° 02/21 y que en virtud de haber tomado conocimiento de la misma mediante Memorándum N° 15/2021, el acto atacado resulta ilegítimo y que por tal motivo procede su revisión;

Que, asimismo, entiende que la Directora Provincial de Rentas no es competente para dictar disposiciones que contradigan normas de mayor jerarquía, como ser el Decreto N° 1457-H/2008, tornando de ilegal a esos dispositivos;

Que, en relación a todo lo manifestado por la agente Gutiérrez y en consonancia con lo dictaminando por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, resulta necesario destacar que la Resolución N° 2/2021 no puede considerarse contraria al Decreto N° 1457-H/2008, atento a que el Código Fiscal, con jerarquía superior al Decreto, faculta en su art. 13º al Director Provincial de Rentas a delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial, normativa que otorga el marco de legalidad a la delegación efectuada;

ES COPIA
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
25
MESA DE ENTRADA
HF.-

12176

no. CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, la reestructuración operativa dispuesta por Resolución Interna N° 2/2021 no implicó modificación, creación, supresión de cargos diferentes a los previstos, ni modificación en las funciones que desempeñan los recurrentes, resultando solo acciones tendientes a la reestructuración del Organismo, sin cercenar derechos ni ocasionar perjuicios a los agentes involucrados;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechácese el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Adriana Gutiérrez, D.N.I. N° 21.018.537, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel Leon Ruiz, en contra de la Resolución N° 576-HF-2022, conforme los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.

ARTICULO 3°.- Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR